



Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales que celebran por una parte el H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, representado en este acto por su Presidenta Municipal, la C. Lucrecia de Jesús Alduenda Echeagaray, por el Síndico Municipal, Ing. J. Santos Ponce García, y del Secretario del Ayuntamiento, Lic. Cristofer Nava Salcedo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “El Ayuntamiento” y por la otra parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y la Secretaria de Extensión y Vinculación, Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, en lo sucesivo se les denominara “La UAN”, así como “Las Partes”, cuando se refiera a ambas; mismo que convienen en sujetar al tenor de los antecedentes declaraciones y cláusulas siguientes:

#### Antecedentes:

- I. Que con esta misma fecha del 16 de enero del 2024 “El Ayuntamiento” y “La UAN” celebran un convenio general de colaboración para desarrollar acciones coordinadas en materia de cultura, asistencia social, proyectos productivos y de investigación, cuyo objeto consiste en establecer las bases conforme a las cuales las “Partes” en el ámbito de su competencia y de acuerdo a sus posibilidades, conjuntarán esfuerzos, recursos humanos, materiales y/o financiero, para el desarrollo de actividades y/o acciones en materia de cultura, asistencia social, proyectos productivos y de investigación, en beneficio de la población del municipio de Ahuacatlán, Nayarit.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por la cláusula sexta del convenio general referido anteriormente, las “Partes” acuerdan celebrar el presente convenio específico de coordinación y colaboración en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.

#### Declaraciones:

##### Declara “La UAN”:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es



impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

- II. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- IV. Que el servicio social de los alumnos de la Universidad se encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- V. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio.

**Declara "El Ayuntamiento":**

- I. Que es un ente público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Nayarit, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de

*Galván Meza*  
*Norma Liliana Galván Meza*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



los Estados Unidos Mexicanos, y los diversos numerales 3º, 108 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

- II. Que es el órgano de gobierno compuesto por un Presidente, Síndico y Regidores de elección directa, sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del estado para el cumplimiento de sus funciones.
- III. Que para efectos del presente convenio específico en nombre de "El Ayuntamiento" se encuentra debidamente representado por los servidores públicos la C. Lucrecia de Jesús Alduenda Echeagaray, el Ing. J. Santos Ponce García, y del Lic. Cristófer Nava Salcedo, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, quienes conforme a lo dispuesto en los artículos 64, fracción IX, 73 fracción II y 114 fracción XVI, de la ley Municipal para el Estado de Nayarit, cuentan con las facultades legales para suscribir el presente convenio, con lo cual, la Presidenta Municipal y Síndico Municipal acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de Ahuacatlán, Nayarit, de fecha del diez del mes de junio del año dos mil veintiuno, y el tercero, con el nombramiento de Secretario de Ayuntamiento, expedido por la Presidenta Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, con fecha del día treinta y uno del mes de agosto del año dos mil veintitrés.
- IV. Que conforme al artículo 61, fracción III, inciso d) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, "El Ayuntamiento" se encuentra legalmente facultado para aprobar los convenios que promueva la Presidenta Municipal, por lo que, el H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, en la Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, celebrada el día veintiuno del mes de agosto del año dos mil veintitrés, se estableció el punto quinto, la autorización para suscribir un convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma de Nayarit y el H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.
- V. Que para los efectos de este convenio específico de colaboración señala como su domicilio el ubicado en la calle Hidalgo esquina con avenida 20 de noviembre, colonia Centro, código postal 63900, en el municipio de Ahuacatlán, Nayarit, México.
- VI. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: MAN810917UE2.



### Cláusulas:

#### Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio específico de coordinación y colaboración es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre las "Partes", para el desarrollo conjunto de servicio social y/o prácticas profesionales.

#### Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio específico, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas "Partes", la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de "La UAN"; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

#### Tercera. - Compromisos de "La UAN".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico "La UAN" se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en "" de acuerdo con los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales existen en "La UAN", con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales, en "El Ayuntamiento" mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante "El Ayuntamiento" los espacios adecuados para los alumnos que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica "La UAN".

*[Handwritten signatures in blue ink]*



- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a “El Ayuntamiento” para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

#### Cuarta. - Compromisos de “El Ayuntamiento”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, “El Ayuntamiento” se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que “El Ayuntamiento” pueda absorber.
- b). Enviar a “La UAN” el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de servicio social y/o prácticas profesionales que establezca “La UAN”, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente las “Partes”.
- d). Proporcionar a “La UAN” en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de “La UAN” los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación de servicio social y/o prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente en “El Ayuntamiento”, la constancia de terminación de servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales



y administrativos que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable de "La UAN".

- g). Que los prestadores de servicio social y/o practicantes durante su estancia en las instalaciones de "El Ayuntamiento" no serán ocupados en actividades diferentes a las del objeto de este convenio específico, tales como cubrir ausencias, vacaciones, descansos, etc.
- h). Respetar en todo momento los formatos que establece "La UAN" en específico la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de servicio social y/o prácticas profesionales.
- i). "El Ayuntamiento" podrá otorgar en medida de sus posibilidades, una beca mensual a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de "La UAN".

#### Quinta. - Compromisos de las "Partes".

- a). Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos y prácticos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por "El Ayuntamiento".
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de "La UAN", para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales en "El Ayuntamiento".
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de "La UAN" en las disciplinas que se prevén en "El Ayuntamiento", con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y del estado de Nayarit.



- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de servicio social y/o prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de "La UAN".
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente convenio; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de "La UAN" que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por las "Partes".

#### Sexta. – Modalidad del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

Queda pactado por las "Partes" que el servicio social y/o prácticas profesionales, serán enfocadas única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo éstas las siguientes:

- a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- b). Apoyo a la comunidad;
- c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.



### Séptima. - Áreas técnicas responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, las “Partes” acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

Por “La UAN”: La titular de la **Secretaría de Extensión y Vinculación**, Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez.

Por “El Ayuntamiento”: el Lic. **Cristofer Nava Salcedo**, Secretario del Ayuntamiento.

### Octava. - Confidencialidad.

Las “Partes” convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna vigente.

De igual forma “La UAN” y “El Ayuntamiento” deberán requerir a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

### Novena. - Relación laboral.

Las “Partes” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las “Partes” como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

*[Handwritten signatures in blue ink]*





#### **Décima. - Vigencia.**

El presente convenio específico tendrá vigencia por el periodo que le corresponda a este H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, pudiendo concluirse unilateralmente por cualquiera de las “Partes” dando aviso por escrito, a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio específico, las “Partes” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### **Décima primera. - Responsabilidad civil.**

Queda expresamente pactado que las “Partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### **Décima segunda. - Interpretación y controversias.**

Este convenio específico es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las “Partes”, a través de los responsables señalados en la cláusula séptima del presente convenio específico.

Leído que fue el presente convenio específico y enteradas que fueron las “Partes” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el municipio de Tepic, estado de Nayarit, México, a los 16 días del mes de enero de 2024.



Por la Universidad Autónoma  
de Nayarit.

  
Dra. Norma Liliana Galván Meza  
Rectora y representante legal

  
Mtra. Margarete Moeller Porraz  
Secretaria General

  
Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez  
Secretaria de Extensión y Vinculación

Por el H. XLII Ayuntamiento  
Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

  
C. Lucrecia de Jesús Alduenda  
Echeagaray  
Presidenta Municipal

  
Ing. J. Santos Ponce García  
Síndico Municipal

  
Lic. Cristofer Nava Salcedo  
Secretario del Ayuntamiento

La presente hoja de firmas corresponde al convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales que celebran por una parte el H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, y por la otra parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, firmado a los 16 días del mes de enero del año 2024.